



**ACUERDO No. SACUNA15-773**  
(miércoles, 11 de marzo de 2015)

*“Por medio del cual se designa Juez para avocar procesos en aplicación del artículo 44 del Código de Procedimiento Penal”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de la facultad contemplada en el artículo 44 de la Ley 906 de 2004, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículo 101, numeral 12, en sesión de Sala de la fecha y considerando, y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante auto de veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015), el señor Juez Coordinador del Sistema Penal para adultos de Soacha, remite copia del expediente con radicado No. 2575461002201380219, para que por parte de esta Sala, precisando que se remite para que se designe el Juez de Segunda Instancia conforme al artículo 44 de la Ley 906 de 2004, dado que los Jueces Primero y Segundo Penales del Circuito de Soacha han tenido conocimiento de los hechos imputados a HEXTZALL STEVEN SEGURA PENAGOS.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004, señala la competencia excepcional *“Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallares impedidos, las salas administrativas del Consejo Superior de la Judicatura o los consejos seccionales, según su competencia podrán a petición de parte y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e inmediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito para atender esa diligencias o el desarrollo del proceso....”*

Que, en el municipio de Soacha - Cundinamarca, existen dos Jueces Penales del Circuito y según lo reseñado el acta de la audiencia del veintiséis (26) de diciembre ambos Despachos ya conocieron de los hechos en los que aparece implicado el señor HEXTZALL STEVEN SEGURA PENAGOS.

Que, por lo anterior, se dispondrá que el Juzgado Penal del Circuito de Descongestión de Funza, Cundinamarca desate el recurso de apelación en el proceso con números de radicado CUI 257546108002201380219 –imputado HEXTZALL STEVEN SEGURA PENAGOS.

Que por lo anterior, se.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al Juzgado Penal del Circuito de Descongestión de Funza, Cundinamarca, para que desate el recurso de apelación interpuesto en el proceso con número de radicado 257546108002201380219 –imputado HEXTZALL STEVEN SEGURA PENAGOS, proveniente del Municipio de Soacha, Cundinamarca.

**ARTICULO SEGUNDO:** La carpeta del proceso, deberá ser entregada y recibida por la Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales de Soacha y el señor Secretario del Juzgado Penal del Circuito de Descongestión de Funza, Cundinamarca, debidamente relacionado y foliado, dejando las constancias escritas correspondientes, de lo cual

Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA15-773, miércoles, 11 de marzo de 2015, "Por medio del cual se designa Juez para avocar procesos en aplicación del artículo 44 del Código de Procedimiento Penal"

deberán informar y remitir el acta correspondiente de manera inmediata a esta Sala Administrativa.

**ARTICULO TERCERO:** Una vez recibido el proceso asignado al Juzgado Penal del Circuito de Descongestión de Funza, Cundinamarca, deberá ser ingresado al Despacho a la mayor brevedad posible, expidiendo las respectivas comunicaciones a las partes.

**ARTICULO CUARTO:** Proferida la Decisión en los términos establecidos en el presente Acuerdo, se deberá informar de inmediato a esta Sala Administrativa.

**ARTICULO QUINTO:** Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, al Señor Juez Coordinador de los Juzgados Penales del Circuito de Soacha, Cundinamarca.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

ARV/mp